

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-ene.-24. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 018
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Federación Nacional de Comerciantes Fenalco Seccional Valle del Cauca
Demandado: Juan Carlos Lozano Hernández
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00302-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital 1°	\$ 4.239.979,00
Intereses corrientes	\$0.00
Interés moratorio del 16/02/2022 al 31/08/2022	\$ 603.488,53
Abonos	\$ 0,00
Total	\$ 4.843.467,53

Capital 2°	\$ 4.239.979,00
Intereses corrientes	\$0.00
Interés moratorio del 16/03/2022 al 31/08/2022	\$ 522.325,79
Abonos	\$ 0,00
Total	\$ 4.762.304,79
Total Liquidación	\$ 9.605.772,32
Mas sanción comercial	\$ 11.301.764,32

CONSIDERACIONES

De la liquidación aportada se puede apreciar que, no explica o indica la tasa aplicada, si es fija o fluctuante, así como el valor de la sanción comercial que solo suma. Por lo cual es despacho procederá a modificarla, actualizándola a la fecha.

CAPITAL 1°	\$ 4.239.979
FECHA INICIAL	16-feb-22
FECHA FINAL	16-ene-24
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 2.667.003
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.239.979
SALDO INTERESES	\$ 2.667.003
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 6.906.982

CAPITAL 2°	\$ 4.239.979
FECHA INICIAL	16-mar-22
FECHA FINAL	16-ene-24
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 2.580.055
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.239.979
SALDO INTERESES	\$ 2.580.055
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 6.820.034

Sanción comercial 20%, art. 731 C. Co., por cada capital:	\$ 847.995,80
---	---------------

Se debe explicar que según el formato Excel Calcusoft, para que el sistema liquide de forma fluctuante de acuerdo con el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera, y tome el límite de usura, debe colocarse en el recuadro “tasa pactada” una cifra superior (en este caso una tasa del 10% solo como referencia o límite) de lo contrario el sistema lo liquida como si fuera tasa fija.

Por lo anterior, el Juzgado procede a modificar el crédito, como lo establece el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, y se realiza como en derecho corresponde; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, contra **JUAN CARLOS LOZANO HERNÁNDEZ**, actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital 1°			\$4.239.979,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	16-feb-22	16-ene-24	\$2.667.003,00
Sanción 20%			\$847.995,80
Capital 2°			\$4.239.979,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	16-mar-24	16-ene-24	\$2.580.055,00
Sanción 20%			\$847.995,80

Costas			\$297.000,00
Total=		Solo intereses =	\$5.247.058,00
Gran total=	Capital + intereses + costas, otros =		\$15.720.007,60

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1388fc74b42c204d397302405b2a75beca7c07cc32ece0d5ddae62f5db7ff70**

Documento generado en 16/01/2024 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>